

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.— APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 35.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelta, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

**Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.**

(Continuación)

#### TITULO PRIMERO

#### Impuesto de Derechos reales

#### CAPITULO II

ACTOS SUJETOS, EXCEPTUADOS Y NO SUJETOS

Con relación a bienes muebles e inmuebles

#### Artículo 19.

(30) La constitución y disolución de asociaciones tontinas para caso de vida están sujetas al impuesto como actos comprendidos, respectivamente, en los números 57 y 59 de la tarifa, y tales actos deberán liquidarse simultáneamente al terminar el plazo de duración de cada Asociación sobre la base, en cuanto a la constitución, del importe de las cantidades recaudadas por cuotas o sumas aportadas, y respecto a la disolución, del capital o masa común a repartir entre los beneficiarios.

#### Artículo 20.

(1) La emisión, transformación, amortización o cancelación de obligaciones, cédulas o títulos, sean simples o hipotecarios, que se verifiquen por Sociedades mercantiles o industriales únicamente tributarán al 0,50 por 100 de su valor nominal las primeras, y del capital garantido las segundas, y si éste no constare expresamente, servirá de base el princi-

pal de la obligación y tres años de intereses, salvo lo dispuesto en la regla 6.ª del artículo 2.º de este Reglamento, en relación a las provincias Vascongadas.

(2) La liquidación girará sobre el valor de las obligaciones, cédulas o títulos que se acuerde poner en circulación y sobre los demás emitidos, a medida que dicho acuerdo vaya adoptándose en cuanto a ellos.

(3) Se entenderá que existe cancelación o amortización de obligaciones, aun cuando ésta no se verifique por sorteo, o en cualquiera otra de las formas acostumbradas, siempre que por la Sociedad o Compañía emisora se destinen cantidades al reembolso de obligaciones, cédulas o títulos o a la adquisición de éstos en Bolsa, por virtud de lo cual hayan de ser recogidos y quedar fuera de circulación

(4) La conversión de unas obligaciones en otras se liquidará como transformación sobre el valor que corresponda por las nuevamente emitidas que se entreguen a los antiguos obligacionistas en equivalencia y por sustitución de sus créditos. Si el todo o parte de las obligaciones nuevamente emitidas no se canjeasen por las antiguas, haciéndose en otra forma el pago de éstas, se apreciarán y liquidarán, en cuanto a dicha parte, los dos conceptos de emisión de las obligaciones nuevas y amortización de las antiguas.

(5) La conversión de obligaciones en acciones tributarán por los conceptos de amortización de las primeras y aumento del capital.

(6) La transmisión por escritura pública o por documento judicial o administrativo de acciones, obligaciones u otros valores emitidos por Sociedades mercantiles o industriales, también tributarán al 0,50 por 100, con arreglo al número 58 de la tarifa; pero si la transmisión se verifica por sucesión hereditaria, legado o donación, contribuirá por los tipos y escala señalados a las herencias.

#### Artículo 21

(1) Las Sociedades constituidas o domiciliadas en el extranjero o en territorio español donde no rija este Reglamento, pero que hagan operaciones donde el impuesto se exige, vienen obligadas a contribuir por el mismo en la forma que prescriben los artículos anteriores, por la parte

del capital que destinen a dichas operaciones, a cuyo efecto fijarán dicha parte del capital, presentando, antes de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, certificación del acuerdo en que se consigne la cantidad que a las mismas se destine, y anualmente copia autorizada del balance, que servirá de base para girar las liquidaciones que procedan por los aumentos, si los hubiere.

(2) En estos balances se determinarán con claridad las cifras correspondientes a operaciones realizadas en territorio en que el impuesto sea exigible, y en la misma proporción en que éstas se hallen con la totalidad de las operaciones sociales, se calculará que está también el capital sujeto a tributación con el total de la Sociedad.

(3) El incumplimiento por parte de las Sociedades a que se refieren los párrafos anteriores, de las obligaciones en los mismos establecidas, producirá el efecto de que la liquidación se gire sobre todo el capital de dichas Sociedades, sin perjuicio de la investigación y de la comprobación administrativa.

(4) En cuanto a las Sociedades constituidas o domiciliadas con posterioridad a 1.º de Enero de 1927 en territorio sujeto al impuesto y que realicen operaciones en el de las provincias Vascongadas, se estará a lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 2.º de este Reglamento.

#### Artículo 22

(1) Las aportaciones directas que en calidad de dote estimada haga la mujer a la sociedad conyugal, y las adjudicaciones que en pago de dicha dote se hicieren al disolverse el matrimonio por fallecimiento del marido, pagarán 0'25 por 100 de su importe.

(2) Igual tipo se aplicará también para liquidar las adjudicaciones que al disolverse el matrimonio se hagan en pago de las demás aportaciones de los cónyuges, cuando aquéllas no consistan en los mismos bienes aportados. Estas aportaciones, hechas al celebrarse el matrimonio o durante él, siempre que en este caso, conforme al artículo 1.396 del Código civil, se trate de bienes privativos de los cónyuges, habrán de justificarse, a los efectos del impuesto, y en cuanto al cónyuge superviviente, por los medios de prueba admisibles en derecho, tanto para la concesión de la exención, a tenor de lo prevenido en el número 28

del artículo 6.º de este Reglamento, cuando la adjudicación se realice con los mismos bienes aportados, como para la aplicación del tipo de 0'25 por 100 cuando tenga lugar con bienes distintos, sin que en este último caso sea necesario que se acredite, además, que los bienes dados en pago de los aportados han sustituido inmediatamente o mediatamente a éstos.

(3) Se reputarán gananciales, a los efectos del impuesto, con arreglo al artículo 1.407 del Código civil, los bienes que figuren adjudicados al cónyuge sobreviviente en pago de sus aportaciones, si éstas no se justifican debidamente.

(4) A la disolución del matrimonio por muerte de uno de los cónyuges, no se liquidarán por el concepto de sociedad conyugal las adjudicaciones en pago de las aportaciones hechas por el mismo, sin perjuicio de lo que corresponda liquidar por la transmisión hereditaria.

(5) Las aportaciones hechas a la sociedad conyugal por terceras personas pagarán con arreglo al título por que se verifiquen.

(6) La dote constituida por los padres y las donaciones por razón de matrimonio hechas por los mismos tributarán como anticipo de legítima, por los tipos señalados en la escala de herencias.

(7) Las adjudicaciones de toda clase de bienes que hagan al cónyuge sobreviviente en pago de su haber de gananciales tributarán al 0'40 por 100 de su valor.

(Continuará)

### Diputación Provincial

#### DE MADRID

#### Secretaría

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 30 de Marzo último, acordó abrir concurso entre Ayuntamientos, entidades y propietarios de esta provincia, para adquirir una superficie de 30 hectáreas de terreno de regadío bajo una sola linde, con destino a la repoblación forestal y creación de viveros de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase sexta y reintegradas con una póliza de 1,80 pesetas del impues-

to provincial, durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del oportuno edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y horas de las nueve de la mañana a dos de la tarde. No será admisible la proposición que no exprese concretamente el precio a que se ofrece la hectárea y que no justifique tener la titulación corriente y libre de cargas.

La Diputación se reserva la facultad de aceptar libremente la proposición que estime más ventajosa a los intereses provinciales y al objeto perseguido, pudiendo desecharlas todas si ninguna la conviniere, sin que quede recurso de agravio contra tal resolución.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Abril de 1927.

El Secretario,  
S. Viñals  
(E.—167)

Relación de acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 99 del Estatuto Provincial.

Sesión de 9 de Diciembre de 1926

Confirmar el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente, de 6 de Noviembre anterior, concediendo pesetas 20.000 a cada uno de los Arquitectos Provinciales señores Ortiz, Hernández Briz y Fort, por sus derechos como autores del proyecto de construcción del nuevo Hospicio, y la retribución anual de 5.000 pesetas, durante tres años, a los dos últimos señores, que han sido encargados de la inspección y dirección facultativa de dichas obras.

Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente relativos a subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de Valdelaguna, Belmonte, Villamanrique de Tajo, Canillejas, Canillas, Villarejo de Salvanes, Tielmes de Tajuña y Gargantilla, por la construcción de los siguientes caminos vecinales subvencionados por el Estado: De Valdelaguna por Belmonte a Villamanrique de Tajo; Canillas a Canillejas; Villarejo de Salvanes a Tielmes de Tajuña, y del kilómetro 15 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, que, pasando por los términos de Navarredonda, Villavieja y Gascones, termina en Braojos, importantes 48.044,08, 3.947,50, 7.835,45, 10.593,66, 11.992,13 y 21.178,38 pesetas, respectivamente, cuyas cantidades se satisfarán con cargo a la consignación que en su día contenga el presupuesto para estos fines y en los plazos que permita la dotación señalada en cada año.

Aprobar el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Estatuto Municipal, en concordancia con el 119 del Provincial, para exceptuar de subasta y concurso la adquisición de la casa llamada del «Cuarterón», de Aranjuez, destinada a la instalación de las dependencias del Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, toda vez que dicha excepción está autorizada por el caso tercero del artículo 164 del repetido Estatuto Municipal.

Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la provincia para el ejercicio económico de 1927 en la siguiente forma: Resumen general: Importan los Ingresos, 17.362.449,14 pesetas; ídem los Gastos, 17.362.164,74 ídem; sobrante, 284,40 ídem.

Aprobar las bases para la ejecución del presupuesto.

Conceder una mensualidad de su haber, libre de descuento, al personal de Intervención, a los encargados de confeccionar la certificación del acta de la discusión y taquígrafos de la Corporación, por los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la confección del presupuesto.

Conceder un expreso voto de gracias a la Comisión especial de Presupuestos.

Sesión extraordinaria del día 31

Adoptar los siguientes acuerdos:

1.º El de construir un Manicomio para la reclusión de los enfermos dementes, pobres, a cargo de esta provincia.

2.º Que dicho establecimiento se emplace y construya en la Ciudad de Alcalá de Henares, en los 2.000.000 de pies de terreno cedidos por el Ayuntamiento de la indicada localidad y en los comprometidos con D. Cayo del Campo y Cuéllar, por una superficie de 20 fanegas, 29 centésimas, 590 milésimas, cuyo valor es de 12.177,54 pesetas; con D. Jesús y doña María Clemente y Alonso, por una superficie de cinco fanegas y cuyo valor es de 3.000 pesetas; con doña Petra Cuéllar y Lueches, esposa de D. Lorenzo Machicado y Sanz, por una superficie de dos fanegas, cuyo valor es de 1.200 pesetas; con doña Antonia Moreno y Azafra, esposa de D. Miguel Atilano Casado y Moreno, por una superficie de seis fanegas, cuyo valor es de 3.600 pesetas, y con D. Manuel López Linares, por una superficie de 28 fanegas, 25 celemines, cuyo valor es 16.950 pesetas, y que se continúen las gestiones para llegar a la compra de los terrenos de que son propietarios don Nicolás del Campo, herederos de doña María Melchor, herederos de Herranz y D. Cayo del Campo y herederos de D. Pascual Ruiz Salinas, cuya adquisición es necesaria para completar los 6.000.000 de pies, por lo menos, en que ha de construirse el expresado establecimiento.

3.º Que para la confección del proyecto se reúnan todos los antecedentes y estudios precisos a fin de que se realice con absoluta garantía de acierto y con todos los detalles y circunstancias que la clínica mental exige y en forma conveniente para el servicio a que se destina.

4.º Que su ejecución se atempere a la capacidad económica de la provincia y dentro del plan general a que el proyecto obedezca, se construya por secciones en que se fraccione la totalidad del proyecto en condiciones de inmediato servicio y para la admisión simultánea de enfermos pobres y pensionistas.

5.º Que se adquieran los terrenos circundantes cuya opción se ha ofrecido por los respectivos propietarios, con intervención del Ayuntamiento, por consecuencia del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno de 27 de Agosto de 1926.

6.º Autorizar al señor Presidente de esta Corporación, D. Felipe Salcedo Bermejillo, para que otorgue y firme las correspondientes escrituras de aceptación y compra, abonando el importe de los terrenos que se adquieran de particulares, a razón de 600 pesetas la fanega, mas cinco pesetas por cada olivo y una por cada pie de viña.

7.º Que este importe, y el de los correspondientes a la Diputación por el otorgamiento de las escrituras se abone con cargo a la consignación de 700.000 pesetas que, para esta aten-

ción, figura en el Capítulo XI, Artículo 9.º «Construcciones Provinciales», del presupuesto del año 1927.

8.º Que una vez que la titulación se halle al corriente, y las fincas adquiridas por cesión o compra se inscriban a nombre de la Corporación en el Registro de la Propiedad, se contraten en forma las obras precisas para el cerramiento de la finca, previo el oportuno proyecto y presupuesto, aprobado por la Diputación; y

9.º Que el nuevo establecimiento se denomine «Sanatorio de la Milagrosa».

Nombrar Depositario de fondos provinciales de Madrid al único aspirante en el concurso celebrado, D. Ricardo García Morena.

Confirmar el nombramiento hecho por la Comisión Permanente del Diputado D. Alfonso Alvarez Suárez para representar a la Corporación en la Junta administrativa de los servicios agrícolas oficiales de esta provincia.

Quedar enterada de la comunicación del señor Presidente de la Corporación, dando cuenta de haber sido firmada la escritura de cesión de 2.000.000 de pies de terreno, hecha por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para la construcción del futuro Manicomio Provincial.

Quedar enterada de un oficio del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, aprobando el presupuesto de esta Corporación para el año 1927.

Designar a D. Alfonso Alvarez Suárez para que, en representación de la Diputación, forme parte de la Junta Administrativa Interventora de los fondos destinados a mejoras realizadas en los montes de los pueblos.

Aprobar la moción de la Presidencia para que, en el caso de liquidación, disolución o reparto de los fondos del Montepío Provincial, reviertan a la Diputación y a su Beneficencia los que procedan y sean producto de las corridas de toros o subvenciones de esta Corporación.

Madrid, 10 de Enero de 1927.

El Secretario,  
Simón Viñals

V.º B.º  
El Presidente,  
Felipe Salcedo

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 23 de Febrero último, con sanción del Pleno en la de 28 de Marzo siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de menestra, utensilios y pan, con destino a los acogidos en el segundo y tercer departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, en Alcalá de Henares, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, trascurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a recla-

mación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de Abril de 1927.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—165)

Negociado de Instrucción Pública  
Secretaría

La Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, en sesión pública celebrada el día 6 del actual, acordó aprobar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 2 del citado mes, anulando el concurso, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de Marzo finado, para la adquisición de mobiliario escolar con destino a Escuelas públicas, en virtud de reclamación formulada contra el acuerdo que motivó el mencionado anuncio.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Madrid, 8 de Abril de 1927.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—126 bis)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Ricardo Fernández Morales, contra D. Jesús Martínez, don José Salas Soler y D. Adolfo de Uribe y Olano, sobre reclamación por accidente del trabajo, el señor Juez Presidente ha acordado se cite, por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al demandado D. José Salas Soler, que habitó en la calle de la Paloma, número 3, segundo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 del actual, a las doce y media de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número 1, con el fin de celebrar el juicio; previniéndole lo haga con todos los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de cédula de citación al demandado D. José Salas Soler, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de Abril de 1927.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(Núm. 874) (C.—139)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección tercera de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictada en causa del Juzgado de la Universidad, contra Pedro Rodríguez, sobre estafa, se ha servido señalar el día 11 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite

a los testigos D. Enrique de Levi Esteban, Troadio Ausin Vélez, D. Luis Espinosa y Paulín y D. Manuel Rodríguez Bravo, cuyos paraderos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia, calle del Marqués de la Ensenada, 1, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 12 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,

P. H.

Eduardo Aguilar

(B. - 472)

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

Somoza Borrachero (Juan Benito Julián), hijo de Benito y Eladia, natural de Castuera (Badajoz), de estado viudo, profesión Ingeniero electricista, cuarenta años, de estatura alta, pelo negro, ojos claros, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente, domiciliado últimamente en León, calle de la Bañeza, 10, fábrica de magnetos, procesado por estafa, en causa número 55 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaria de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Luis Moliner

Luis de Blas

(B. - 450)

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Ignacio Corujo, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Banco de Bilbao, contra D. Tomás Villagrasa, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de tres mil quinientas pesetas, los bienes embargados al expresado deudor, a saber: Una sierra cinta, marca «Guillet Egre», de noventa centímetros, con su motor de veintidós caballos de fuerza, y una máquina «tupi» para trabajar madera, de la misma marca que la anterior, de cincuenta centímetros; habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día treinta de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación al señalado.

Dado en Madrid, a once de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

Arcadio Conde

(A. - 474)

**HOSPITAL**

Ganga Rubiera (Higinio), natural de San Julián de los Prados (Oviedo), de estado casado, profesión chófer, de treinta y cuatro años, hijo de Vicente y Filomena, domiciliado últimamente en París, calle de Juan Jaurés, número 5, procesado por delito contra la forma de Gobierno, causa número 414 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaria del señor González del Rivero, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular.

Madrid, 25 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(B. - 459)

Martinez Gomara (Gabino), natural de Cascante, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, hijo de Vicente y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Espoz y Mina, número 3, procesado por hurto, sumario 267-19 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaria del señor Rivero, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 23 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(B. - 460)

**UNIVERSIDAD**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Pilar Bardaji y Esteban, promovido por su esposo D. Estanislao Bravo Rubio, se anuncia el fallecimiento intestado de la doña Pilar Bardaji y Esteban, ocurrido en esta Corte, el diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiséis, hallándose casada con el D. Estanislao Bravo Rubio, de cuyo matrimonio no ha dejado sucesión, habiéndola premuerto sus padres don Sebastián Bardaji y doña Francisca Esteban, siendo natural y vecina de esta Capital, solicitándose su herencia, hasta el momento actual, por su mencionado esposo, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éste para que comparezcan a reclamarlo ante el mencionado Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, trece de Abril de mil novecientos veintisiete. — Quirós. — Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián. Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Desiderio S. de Sebastián

(A. - 477)

**ALCALA DE HENARES**

Don Manuel María Cavanillas y Pórsper, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a José Vázquez Lage, de veintitrés años, soltero, chófer, que estaba domiciliado en Madrid, Roncesvalles, 3; a Luisa Cruz Moreno, de veintitrés años, soltera, que vivía en Madrid, Salitre, 9, y a Lorenza Leirado Rodríguez, de veinte años, soltera, que vivía también en Madrid, Jardines, 11, ignorándose actualmente el paradero de todos, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del presente, comparezcan en este Juzgado de instrucción, para la práctica de diligencias acordadas en el sumario que se instruye con el número 193 de 1926, por las lesiones que se causaron en día 12 de Septiembre del año último, en término de Vallecas, con motivo del vuelco del automóvil en que iban, conducido por el José; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; haciendo saber al propio tiempo al José, que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarle antes del periodo de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 30 de Marzo de 1927.

El Secretario judicial,

Hilario Dago

Manuel María Cavanillas

(Núm. 818) (B. - 475)

**CARABANCHEL ALTO**

Por el presente se cita, llama y emplaza a Daniel León Avilá, natural de Ventas de Retamosa, de cuarenta años, jornalero, para que, en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, para ser reconocido facultativamente de las lesiones que sufrió hallándose trabajando en Cuatro Vientos; apercibiéndole de que, si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Carabanchel Alto, a 11 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Enrique Martín Guerra

V.º B.º

El señor Juez,  
Alfredo Menéndez

(Núm. 655) (B. - 440)

**CHINCHON**

Alcázar López (Julio), natural de Aranjuez, de estado soltero, profesión jornalero, que tiene las señas siguientes: muy alto, delgado, chato, sin muelas y con varias cicatrices en el cuello, con los pies planos, viste blusa larga negra, pantalón de pana y camisa color kaki, domiciliado últimamente en Morata de Tajuña, como lechero, procesado por estafa de dinero a Francisco Jiménez, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

Chinchón, 24 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Juan Escanellas

Adolfo Alonso Colmenares

(Núm. 774) (B. - 462)

**COLMENAR VIEJO**

Lence (Federico), cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Hernán Cortés, número 12, comparecerá, en término de diez días,

ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa que se instruye por lesiones de Antonio Aranzuegue, bajo el número 39-927.

Colmenar Viejo, 25 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Lcdo. Luis B. Sánchez

Eugenio Tarragato

(Núm. 771) (B. - 448)

**CUENCA**

Don Luis Moutón y Ocampo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido,

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

**Sentencia**

En la Ciudad de Cuenca, a cinco de Abril de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Luis Moutón y Ocampo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido; habiendo visto estos autos de juicio de menor cuantía, seguido a instancia de D. Juan Miguel López Algarra, mayor de edad, casado, farmacéutico, y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Luis Pinos Fuero y dirigido por el Letrado D. Domingo Lucas Pérez, contra D. Juan Chicote Moreno, mayor de edad, Odontólogo de profesión, y vecino de Madrid, declarado en rebeldía sobre reclamación de mil novecientas noventa y dos pesetas; y

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al demandado rebelde D. Juan Chicote Moreno, a que satisfaga al demandante D. Juan Miguel López Algarra la cantidad de mil novecientas noventa y dos pesetas que es en deberle por los conceptos que en la demanda se expresa y en el último resultando se relacionan, más los intereses legales de dicha cantidad a contar desde la fecha de la presentación de la demanda y al pago de las costas producidas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Moutón. — Rubricado.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia y en el mismo día de su fecha por el Sr. D. Luis Moutón y Ocampo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido, y la firmó hallándose celebrando audiencia pública a presencia de los servidores del Tribunal, del que doy fe en Cuenca, a cinco de Abril de mil novecientos veintisiete.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía, D. Juan Chicote Moreno, vecino de Madrid, se expide el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y Madrid.

Dado en Cuenca a siete de Abril de mil novecientos veintisiete.

P. S. M.

Luis Micoimolle

Luis Moutón

(A. - 479)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En providencia dictada en sumario por lesiones de Carmen Castell y otros, con el número 162-1923, se ha acordado ofrecer por medio de la presente dicho procedimiento a los lesionados, cuyos paraderos se ignoran, María Serrano y Toribio Cano, vecinos de

Madrid, o a sus representantes legales, y citarles, por término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para recibirles declaración y ser reconocidos por los Médicos.

San Lorenzo del Escorial, a 2 de Abril de 1927.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo

(Núm. 832) (B.—477)

Don José Martínez y Canovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Rodríguez Barreiro, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Castro del Rey, hijo de Faustino y Dolores, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en el paseo de San Vicente, 36, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en Lorenzo del Escorial, a 26 de Marzo de 1927.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo

José Martínez y Canovas del Castillo  
(Núm. 807) (B.—494)

#### GETAFE

Pereira Calvo (Francisco), domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reconocido por los Médicos en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 18 de Marzo de 1927.

El Secretario,  
Faustino Martínez

(Núm. 739) (B.—456)

Herrero Coriano (Gumersindo), natural de Brunete (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, hijo de Gumersindo y Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Urgel, número 2, procesado por lesiones por imprudencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 23 de Marzo de 1927.

El Secretario,  
Faustino Martínez

El Juez de instrucción,  
Tomás Pereda  
(Núm. 772) (B.—463)

#### Juzgados municipales

##### CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos de juicio verbal seguido a instancia de D. Manuel Asegurado y Rodríguez, como apoderado de D. José Rámila y Ruiz Ogarrio, contra D. Demetrio Herrero, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de ciento sesenta y siete pesetas, en que han sido tasados varios bienes de la propiedad del demandado, para cuyo acto que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veintitrés de los corrientes, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose lo embargado en poder y depósito de D. Mariano Caraballo y Alvarez, domiciliado en el paseo de las Delicias, número treinta y tres.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara  
V.º B.º

Antonio Dremón  
(A.—478)

##### HOSPITAL

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el señor Juez Municipal del distrito del Hospital D. Juan José González de la Calle, en el expediente de exacción por la vía de apremio de la multa de 250 pesetas, impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, a D. Candelas Rodríguez, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, en su establecimiento, sito en el paseo de las Delicias, número 12, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al mismo, y cuya reseña y justiprecio se expresan a continuación:

	Pesetas
Un mostrador, mármol, de dos metros de largo por cincuenta de ancho.....	40
Una luna, biselada, de 150 centímetros de alta por 85 de ancha, con su marco de terciopelo.....	30
Un juego de medidas, latón...	15
Ocho cántaras de cabida diez azumbres.....	40
Lo que hace un total de ciento veinticinco pesetas.	
<b>Total.....</b>	<b>125</b>

Habiéndose señalado para su celebración el día 30 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, cuyo acto deberá celebrarse en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, debiendo advertirse:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse, previamente, el 10 por 100 del total del importe de la tasación; y

2.º Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a 1.º de Abril de 1927.

El Secretario,  
(Firmado)

Juan José González  
de la Calle

(C.—131)

##### DALIAS

Don José María Baena Alférez, Juez municipal de esta Ciudad de Dalias, partido judicial de Berja, provincia de Almería.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha interpuesto demanda de juicio verbal civil por D. Antonio Pozo Ruiz, vecino de Almería, contra D. José Ortega Fábrega, vecino de Madrid, y D. José Suárez Valdivia, que lo es de Almería, reclamándoles, solidariamente, setecientas cuarenta pesetas y los intereses legales desde la interposición de la demanda; de cuya cantidad, cien pesetas son el importe del transporte de un autocamión, marca «Adler», número cinco mil ochocientos setenta y ocho, de la matrícula de Madrid, traído a la venta del «Valenciano», en este término, y las seiscientas cuarenta pesetas restantes, que el actor tuvo que abonar al dueño de dicha venta por la estancia del camión durante treinta y dos meses, cumplidos en primero de Marzo actual.

En cuyos autos se ha señalado, para que tenga efecto el correspondiente juicio en esta Sala audiencia, sita en la plaza de la Constitución, número uno, el día veinte del próximo mes de Abril, a las dos de su tarde, a cuyo acto deberán concurrir las partes con las pruebas de que piensan valerse, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía el demandado que no lo verifique.

Y como se ignora el domicilio que tenga en Madrid el demandado don José Ortega Fábrega, se le cita por medio del presente, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid.

Dado en Dalias, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete.

P. S. M.

El Secretario,  
Luis López

José María Baena  
(A.—476)

#### Juzgados Militares

##### SEGOVIA

Lara y Fuentes (D. José María de), natural de Barcelona, de estado casado, profesión Agente de Negocios, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Fernando VI, 1, primero, multado por la infracción de letra «Q» del Decreto-ley para el Reclutamiento, con 5.000 pesetas, según indican los artículos 476 y 492 del Reglamento vigente del citado Reclutamiento, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor, D. Luis López Llinás, Jefe de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Segovia, número 4º; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía, o en otro caso, dará cuenta de su persona en el sitio en que se halle.

Segovia, 30 de Marzo de 1927.

El Coronel Juez instructor,  
Luis López

Núm. 857) (B.—503)

#### COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 26 de sus Estatutos, tiene la honra de convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, su domicilio social, el día 21 de Mayo próximo, a las once, en las oficinas de dicho Consejo, paseo de Recoletos, 17 segundo.

La Junta tendrá por objeto el examen y aprobación, si procede, de las cuentas y Memoria del ejercicio de 1926; la provisión de vacantes de los señores Administradores cuyo mandato ha terminado, y la resolución de los demás asuntos que le sean sometidos en forma estatutaria.

Tienen derecho a asistir a dicha Junta los accionistas que posean 50 o más acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos quince días antes, por lo menos, de la fecha fijada para su celebración, es decir, hasta el día 7, inclusive, de dicho mes.

Estos depósitos podrán verificarse:

En Madrid, en la Caja Central de la Compañía (estación del Norte), o en el Banco Español de Crédito, Alcalá 14.

En Barcelona, en la Caja de la Compañía (estación del Norte), o en la Sociedad Anónima Arnús-Garí, paseo de Gracia, 7 y 9.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En París, en la Banque Française et Espagnole, rue de Provence, 124 y 126, y en el Crédit Lyonnais o sus sucursales.

Madrid, 12 de Abril de 1927.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

(D.—64)

#### LA HISPANO, S. A.

FÁBRICA DE AUTOMÓVILES Y MATERIAL DE GUERRA

El Consejo de Administración convoca a los accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el miércoles 27 del actual, a las cuatro y media, en el domicilio social, en Guadalajara, teniendo derecho de asistencia los poseedores, por lo menos, de 20 acciones, pudiendo delegarse la representación en otro accionista con derecho de asistencia

Guadalajara, 11 de Abril de 1927.

El Vicepresidente,  
Francisco Aritio

(A.—475)

#### Ferrocarril eléctrico del Guadarrama (S. A.)

Convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Columela, cuatro, el día veintinueve del corriente, a las seis de la tarde.

Madrid, siete de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Presidente del Consejo,  
Ramón de Aguinaga

(A.—480)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA  
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1  
MADRID

#### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202